

**PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL
CUERPO DE PROFESORES DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE
IDIOMAS Y SECTORES
SINGULARES DE FP PARA
FUNCIONARIOS DOCENTES
2025**

GUÍA DEL PROCESO



RESUMEN de la Resolución 249/2024, de 15 de diciembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.

NORMAS GENERALES.

- Se convocan un total de 207 plazas dirigidas al personal docente funcionario que opte por acceder desde el Cuerpo al que pertenece al Cuerpo al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- La distribución de plazas por especialidad es la siguiente:

Especialidad	Cas.	Eus.
Administración de Empresas	4	1
Alemán	1	--
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1	--
Biología y Geología	4	2
Economía	2	1
Educación Física	3	2
Equipos Electrónicos	2	--
Filosofía	3	1
Física y Química	5	2
Formación y Orientación Laboral	4	--
Francés	2	1
Geografía e Historia	9	3
Informática	4	2
Inglés	10	7
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	2	--
Instalaciones Electrotécnicas	6	--
Intervención Sociocomunitaria	1	--
Latín	2	--

Especialidad	Cas.	Eus.
Lengua Castellana y Literatura	17	4
Lengua y Literatura Vasca (Navarra)	--	7
Matemáticas	13	6
Música	3	1
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	2	--
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	2	2
Organización y Gestión Comercial	2	--
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	--
Organización y Proyectos de Mantenimiento de Vehículos	4	1
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	5	--
Orientación Educativa	2	--
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	3	--
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	8	--
Procesos Comerciales	2	--
Procesos de Gestión Administrativa	5	2
Procesos de Producción Agraria	2	2
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	2	--
Procesos Sanitarios	2	--
Servicios a la Comunidad	2	3
Sistemas Electrotécnicos	2	--
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	2	--
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	3	2
Tecnología	4	2

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- Ser funcionario de Cuerpos Docentes de Nivel B.
- Estar en posesión de la titulación requerida para acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del resto de requisitos contemplados en la convocatoria.
- Contar con, al menos, 6 años de funcionario de Carrera a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de manera obligatoria su solicitud de forma telemática, a través del formulario electrónico específico que el Departamento de Educación habilitará en su página web: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/profesor-ensenanza-secundaria-eoi-y-especialista-sectores-singulares-fp-concurso-oposicion-2025>

Documentos a presentar:

- **Solicitud online** de participación donde se consignarán el cuerpo, la especialidad e idioma a las que optan las personas aspirantes.
- **Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad** o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo. No obstante, las personas aspirantes podrán autorizar a la Administración la consulta de esa información, para lo que se habilita en la solicitud de participación un apartado a esos efectos. En caso de optar por la autorización, no será necesaria la presentación del documento.
- **Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- **Abono de una tasa por cada especialidad e idioma** a las que se participe, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.

- Copia escaneada del **título** de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente o título declarado equivalente a efectos de docencia o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo. Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar copia electrónica del mismo junto con la credencial que acredite su homologación.
- Documentación que acredite estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica** indicada en la base segunda del título I de esta resolución.
- **Certificado de servicios** en el que conste el Cuerpo, área o especialidad a la que pertenecen, número de Registro Personal y, en su caso, la fecha de ingreso en el Cuerpo de origen. El personal funcionario docente dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra no deberán presentar este certificado.
- **Documentación justificativa de méritos** de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo II. Los servicios prestados para el Departamento de Educación serán aportados de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
- **Pago de derechos:** la tasa a abonar será de 41,60 euros por cada Cuerpo, especialidad e idioma para la que se solicite su admisión. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, a través de un sistema seguro de pago telemático. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Del **14 de diciembre de 2024 al 2 de enero** de 2025, ambos inclusive.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- El Departamento de Educación publicará en la página Web de la convocatoria las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por especialidad. A partir de entonces habrá **10 días hábiles para reclamaciones**. La resolución con las listas definitivas se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página Web del Departamento: www.navarra.es. Habrá **plazo de un mes** para interponer recurso de alzada.

- Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

- La selección se llevará a cabo por los Tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección. Los Tribunales serán los encargados de calificar los ejercicios.

SISTEMA DE SELECCIÓN: FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

FASE DE OPOSICIÓN

- Consistirá en **una prueba** en la que se expondrá un **tema** de la especialidad a la que se pretenda acceder y una **parte de contenido práctico**.
- Las personas aspirantes serán convocadas por los tribunales para la realización de la prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan. A estos efectos, las personas convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En caso de ejercicios individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.
- La publicación de los llamamientos a que se refiere el párrafo anterior se realizará por los tribunales en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria, al menos, cuarenta y ocho naturales de antelación al comienzo de los mismos.
- La prueba tendrá **dos partes**: la **exposición de un tema** de la especialidad y la **parte práctica**. La parte de contenido práctico de este procedimiento de acceso se ajustará a las especificaciones que se establecen en el **Anexo VI** y coincidirá con la parte A de la primera prueba.
- La exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad que será elegido por el aspirante de entre 8 extraídos al azar.
- La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

- Se dispondrá de dos horas para la preparación de la prueba en la que se puede utilizar **cualquier material** que le interese al aspirante.
- La **exposición** del tema y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de **45 minutos**. El aspirante podrá ayudarse para la exposición de un guion (no excederá de una hoja tamaño DIN-A4 escrita por las dos caras o dos hojas tamaño DIN-A4 escritas por una sola cara,) elaborado durante la preparación, que deberá ser entregado al Tribunal. La duración máxima del **debate** será de **15 minutos**.
- La prueba se valorará de **0 a 10** puntos siendo necesario para superarla obtener, al menos, 5 puntos. La distribución de la puntuación se realizará asignando un **30% a la parte práctica** y un **70% a la parte de exposición y debate del tema**.

FASE DE CONCURSO

- Se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme el baremo previsto en el Anexo II de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y permanente y otros méritos.

SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

- Superarán el procedimiento de acceso aquellos que, ordenados por la puntuación global del concurso-oposición, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- Para obtener la puntuación global los tribunales ponderarán en 55 % la puntuación de la fase de oposición y 45 % la puntuación de la fase de concurso.

FASE DE PRÁCTICAS Y NOMBRAMIENTO DE FUNC. EN PRÁCTICAS

- Están exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados por el procedimiento de acceso, aunque pueden optar a realizarlas, solicitándolo por escrito en los 5 días hábiles a partir de la publicación de los aspirantes aprobados. No obstante, estarán eximidos de la evaluación de esta fase.
- Todos los aspirantes seleccionados están obligados a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación. En el caso de estar ocupando con carácter definitivo plaza del Cuerpo y especialidad a las que accede, podrá optar por permanecer en el mismo destino.

ANEXO II. BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁX. 10 PUNTOS)

I.- Trabajo desarrollado: (hasta un máximo de 5,5 puntos)

- 1.- Antigüedad como Funcionario de Carrera: 0,5 puntos por año (Máximo 4 puntos).
- 2.- Desempeño de funciones específicas y de evaluación voluntaria: (Máximo 2,5 puntos)
 - 2.1.- Desempeño de cargos directivos.
 - 2.1.1.- Director o director adjunto: 0,25 puntos por año. Por cada mes: 0,0208
 - 2.1.2.- Vicedirector, Subdirector, Secretario, Jefe de Estudios y asimilados: 0,2 puntos por año. Por cada mes: 0,0166
 - 2.1.3.- Otros cargos directivos: 0,15 puntos por año. Por cada mes: 0,0125
 - 2.1.4.- Por realizar la función inspectora: 0,1 puntos por año. Por cada mes: 0,0083
 - 2.2.- Evaluación positiva en la función docente realizada por la inspección educativa: 0,25 puntos.

II.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados: (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso relacionado con la especialidad, la organización escolar o las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, convocado por Administraciones Educativas o Universidades.
 - No inferior a 3 créditos: 0,2 puntos.
 - No inferior a 10 créditos: 0,5 puntos.

III.- Méritos académicos y otros méritos: (hasta un máximo de 3 puntos)

- 3.1.- Méritos académicos: (hasta un máximo de 1,5 puntos)
 - 3.1.1.- Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.
 - 3.1.1.1.- Estudios avanzados o suficiencia investigadora, siempre que no sean requisitos para el ingreso: 1 punto por certificado-diploma.
 - 3.1.1.2.- Por el título de Doctor: 1 punto.
 - 3.1.1.3.- Por Premio Extraordinario en el Doctorado: 0,5 puntos.
 - 3.1.2.- Otras titulaciones universitarias no alegadas como requisito:
 - 3.1.2.1.- Titulaciones de primer ciclo universitario: 1 punto.
 - 3.1.2.2.- Titulaciones de segundo ciclo universitario: 1 punto.

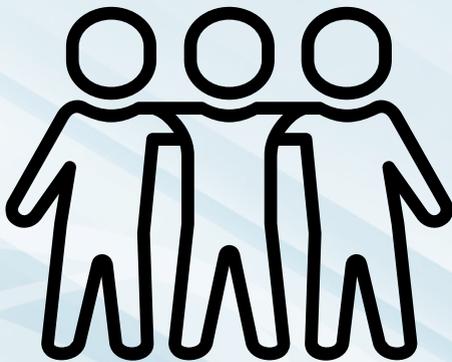


- 3.1.3.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de FP Específica:
 - a.- Por cada título de Música o Danza: 0,5 puntos.
 - b.- Por cada certificado de nivel intermedio B2, nivel avanzado (B2), nivel C1 y C2 expedido por EOI, así como por el título EGA o equivalente: 0,5 puntos.
 - c.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Gráficas y Diseño: 0,2 puntos.
 - d.- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2 puntos.
 - e.- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,2 puntos.
- 3.2.- Publicaciones y participación en proyectos educativos: (hasta un máximo de 1,5 puntos)
 - Por cada publicación de carácter científico o didáctico de la especialidad: hasta 1 punto.
 - Participación en proyectos educativos:
 - a.- Por cada participación por curso académico: 0,2 puntos.
 - b.- Por cada coordinación por curso académico: 0,5 puntos.



ANPE, SÓLO DOCENTES. SOMOS TU SINDICATO.

- **INDEPENDENCIA.**
- **PROFESIONALIDAD.**
- **EFICACIA.**
- **SERVICIOS.**



CANAL DE TELEGRAM DE ANPE PARA OPOSITORES DEL CUERPO DE SECUNDARIA.

- **Se trata de un servicio gratuito única y exclusivamente informativo.**
- **Solo se enviará información contrastada y cierta. No rumores. No bulos.**



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- **Descarga gratuita de Telegram en el dispositivo que desees (móvil, tablet, ordenador...)**
- **Escanea el siguiente QR para acceder al canal:**

